



## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **LEY 14.815 - LEY 15.165- ANEXO I DECRETO N° 304/2020**

### **CONTRATACIÓN DIRECTA DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA N° 37 /21**

#### **1. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

Se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165; artículo 5°, y art. 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 304/20, Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, y el presente Pliego de Condiciones Particulares y Anexo I.

#### **2. DEFINICIÓN DEL OBJETO**

La presente Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 37/21, Expediente N° EX-2021- 21170724-GDEBA-DSTAMDCGP, tiene por objeto la contratación del servicio de armado y desarme de escenarios para concretar la realización de cuarenta (40) eventos frutihortícolas, de carnes, lácteos y panificados a desarrollarse en el territorio del AMBA y veinte (20) eventos en el interior de la provincia durante el presente año, afectadas al Programa de Alimentación Sana, Segura y Soberana que lleva adelante la Subsecretaría de Políticas Sociales, conforme las condiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO I).

#### **3. DESCARGA DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

El Pliego de Condiciones Particulares, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>.

Por PBAC podrán descargar los Pliegos quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.



#### **4. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

#### **5. PUBLICIDAD**

El llamado se publicará y comunicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.815 y artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 304/20, y artículos 4 y 5 de la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP. A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 29 de Septiembre 2021 a las 13:00 horas.

#### **6. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores, Resoluciones N° 76/19 y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

#### **7. PLAZO y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo de entrega será partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2021, a requerimiento del área solicitante.

#### **8. OFERENTES – CONDICIONES REQUERIDAS**

Se encuentran habilitadas para formular ofertas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas. Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en forma previa a la adjudicación en el Registro de Proveedores y Licitadores, en el rubro correspondiente al objeto de la contratación **Rubro 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Publico, SUBRUBRO 120000 - Servicios de información**, y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.

Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3. I del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 59/19.-



Asimismo se deberá cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## **9. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR**

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

1. Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
2. Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
3. Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
4. Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.
5. Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
6. Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
7. Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
8. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
9. Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
10. Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente. A efectos de evaluar esta inhabilidad, se establece los funcionarios con facultades decisorias:
  - a) Andrés Larroque: Ministro de Desarrollo de la Comunidad: adjudicación de las ofertas más convenientes.
  - b) Abogada Débora Oliva: Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal: aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones / autorización del llamado a contratación.



c) Director de Compras y Contrataciones: Contador Gastón García: elevación del requerimiento de adquisición; elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas (si las hubiese), respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos).

d) Comisión de Preadjudicación: Sr Dibene Julio DNI 13.560.846, Sra Marta G. Solsona DNI 11.607.952 y Sra. Marotta Margarita DNI 13.908.145.

11. Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

12. Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

## 10. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

- A. Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, en el Rubro 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público, SUBRUBRO 120000 - Servicios de información,, en los términos que prevé el Anexo I (Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios) Artículo 4° del Anexo único de la Resolución N°76/19 de la Contaduría General de la Provincia. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato **PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA"**.
- B. La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. **Ver Anexo "Denuncia de Domicilio"**.



- C. Suscribir la Declaración Jurada donde se manifieste: Impositiva PBA, competencia judicial, aceptación de condiciones, prioridad de provisión e inexistencia de inhabilidad. Requiere documentación electrónica. **Ver Anexo “Declaración Jurada”**.
- D. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción. Requiere documentación electrónica. **Ver Anexo “Declaración Jurada”**.
- E. En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas. Requiere documentación electrónica. **Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado MIPyME”**.
- F. Se deberá adjuntar electrónicamente los siguientes requisitos de acreditación de Personería: – 1.1) Si se tratara de persona humana, se deberá acompañar fotocopias de DNI. 1.2) En caso de ser personas jurídicas, deberán presentar: Estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 118º a 124º de la Ley Nº19.550, y sus reglamentaciones. 1.3) En el caso de las UT deberán satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 1.463 al 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación. **Generar archivo en formato PDF denominado “Personería”**.
- G. Se deberá adjuntar electrónicamente los siguientes requisitos Contables: g.1) Último Balance de la empresa con la autenticación de firma por parte del consejo profesional, en el caso de persona humana deberá acompañar una manifestación de bienes y deudas con una antigüedad no mayor a 3 meses de la fecha de la oferta, g.2) Información central deudores BCRA. **Generar archivo en formato PDF denominado “Requisitos Contables”**.
- H. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro y número de sucursal de las cuales fueren titulares, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos habilitados por el Ministerio de Economía, conforme artículo 23 del Anexo I del Decreto 59/19. **Generar archivo en formato PDF denominado “Declaración Número de cuenta bancaria”**
- I. Declaración jurada de titulares y representantes legales de las firmas para la emisión del Certificado de libre deuda de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires VIGENTE, de conformidad a lo establecido en los arts. 6 y 7 de la ley 13.074. **Generar archivo en PDF denominado “DDJJ de titulares y representantes legales para Certificado Deudores Morosos”**.
- J. En caso de corresponder, los oferentes deberán presentar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el caso de que la oferta supere las 100.000 U.C. (\$7.500.000,00) por el cinco por ciento (5%) del total de la oferta realizada. La garantía deberá constituirse exclusivamente mediante la modalidad de póliza de caución LEGALIZADA POR ESCRIBANO PÚBLICO Y/O POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. La fecha de emisión del instrumento de garantía no





podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. La garantía deberá ser, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite. **Generar archivo en formato PDF denominado “Garantía de mantenimiento de oferta”.**

- K.** La oferta económica, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos. **Generar archivo en formato PDF denominado “Oferta económica por renglón”.**

## 11. PRESENTACION DE LA OFERTA

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO I) conforme a las pautas establecidas en el punto 3° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y presentados en la **Dirección de Compras y Contrataciones, sito en Torre 2, Piso 4to, Calle 53 N° 848, esquina calle 12, La Plata**, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en el presente, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

## 12. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En caso de corresponder, los oferentes deberán presentar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el caso de que la oferta supere las 100.000 U.C. (\$7.500.000,00) por el cinco por ciento (5%) del total de la oferta realizada. La garantía deberá constituirse exclusivamente mediante la modalidad de póliza de caución **LEGALIZADA POR ESCRIBANO PÚBLICO Y/O POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. La garantía deberá ser, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 1 a) del Anexo I



del Decreto Reglamentario N° 59/19 y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. **La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.**

### **13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de sesenta (60) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables por un periodo igual de tiempo, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad de no renovar su plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar, aquélla se considera tácitamente mantenida por un lapso igual al inicial.

### **14. ACTO DE APERTURA**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en las presentes Bases, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acto de apertura.

### **15. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN**

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO I), la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta. El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema. La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación, conforme artículo 20 del Anexo I del Decreto 59/19.

Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en forma previa a la adjudicación en el Registro de Proveedores y Licitadores, en el rubro correspondiente al objeto de la contratación Rubro 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector



Publico, SUBRUBRO 120000 - Servicios de información, y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

## **16. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

## **17. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Conforme artículo 14 de la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

## **18. GARANTIAS**

Las garantías a presentar serán conforme lo dispuesto por art. 19 de la Ley N° 13.981 y art.19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

## **19. DEFECTOS DE FORMA – DESESTIMACIÓN DE OFERTAS**

No serán subsanables la no acreditación de inscripción o no haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, la omisión de presentar cotización debidamente formulada y suscripta, ni falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados salvo los enunciados en párrafo anterior, el Oferente podrá ser intimado por la Comisión de Preadjudicación a subsanarlos, en el plazo perentorio de tres días hábiles.

## **20. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN**

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación. Los interesados podrán impugnarlo, debiendo presentar en forma física la garantía de impugnación ante la Dirección de





Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 a 15:00. La garantía deberá constituirse por un tres (3%) por ciento del monto de la oferta del renglón o de los montos impugnados, mediante póliza de caución. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

## **21. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación debe realizarse en forma global a favor de la/s oferta/s más conveniente/s, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta. La autoridad competente dictará el acto de adjudicación que se notificará, con sus fundamentos al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite y será publicado por un (1) día en la página web del Gobierno de la Provincia.

## **22. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – FORMA DE CONSTITUCIÓN**

El/los oferente/s que hayan resultado adjudicado/s deberá/n presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación. La constitución de esta Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá constituirse mediante una póliza de caución, conforme está previsto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente para su integración en el término de 72 horas. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

## **23. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

## **24. ORDEN DE COMPRA.**

La misma será enviada electrónicamente a través de PBAC al proveedor en el marco de lo normado en Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, Decreto N° 304/20, artículo 24 de la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, Resolución N°22/16



del entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, y la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP.

## **25. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya sido adjudicado, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la Autoridad Administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

## **26. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

Conforme artículos 33º y 34º del Pliego único de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

## **27. SEGUROS. GENERALIDADES**

Conforme artículo 35º del Pliego único de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

## **28. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

Son obligaciones de la Provincia durante la ejecución del contrato confeccionar las Órdenes de Compra de los bienes y requerir, de considerarlo necesario, y pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.

## **29. PENALIDADES**

Conforme artículo 36º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en los artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

### **a) Penalidades**

- 1) Pérdida de garantías
- 2) Multa por Incumplimiento de Contrato
- 3) Rescisión por Incumplimiento.



**b) Sanciones:** Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones: 1.- Apercibimiento 2.- Suspensión 3.- Inhabilitación o eliminación en el Registro de Proveedores y Licitadores.

### **30. MONTO ESTIMADO**

Presupuesto estimado **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$39.210.000,00).**

### **31. MODIFICACION AL CONTRATO**

El servicio requerido podrá ser incrementado hasta en un cien por ciento (100%) del valor total adjudicado. Asimismo, prevéase también una prórroga por igual período de tiempo.

### **32. PAGO Y FACTURACIÓN**

Conforme Artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

El Contratante cancelará sus obligaciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del Punto III - Artículo 23° Ley N° 13.981 - Decreto N° 59/19. La facturación deberá ser por servicio efectivamente realizado. Se aceptaran facturación parcial de cada entrega.

Se presentará en original y deberán ser confeccionadas de acuerdo con las normas establecidas por la AFIP. La factura con la correspondiente documentación deberá presentarse para su control y visado en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata; posteriormente se ingresarán por la Mesa General de Entradas de este Ministerio para su correspondiente caratulación.

### **33. COMPETENCIA JUDICIAL.**

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

### **34. INSTANCIA COMPETENTE.**

En particular, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad -Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, serán responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del



adjudicatario de las obligaciones que en este Pliego de Condiciones Particulares establece.

### **35. GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO.**

El Comitente no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, otros gastos involucrados correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda. No se aceptarán ofertas que discriminen gastos por separado.

### **36. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE**

Los oferentes no deberán poseer deuda alguna con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Como constancia de ello, este Ministerio emitirá el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W), en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado por Ley N° 14.333) y la Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Será condición para presentarse en toda licitación o contratación en la que sea parte el Estado provincial, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores. Si en dicha oportunidad se verificara la existencia de deuda exigible correspondiente a los períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley 14.200 (Texto según Ley 14.888) o aquel que en el futuro lo sustituya; al momento de la preadjudicación la jurisdicción contratante intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley N° 15.079. Como constancia de lo anterior, la repartición debe emitir el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W).



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Condiciones Particulares

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.